


REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su sesión de 22 de julio de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó el presente Reglamento.

La Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (en adelante LOMLOU), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), cambia el mecanismo de acceso a los cuerpos docentes universitarios, reemplazando el sistema de habilitación por un sistema de acreditación nacional como requisito imprescindible para participar en concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, cuya convocatoria y regulación corresponde a cada Universidad.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 12 de septiembre modifica la LOU dando a las universidades la posibilidad de convocar plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad o plazas de movilidad de profesorado de los cuerpos docentes y funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos y de Científicos Titulares de organismos públicos de investigación.

Esta regulación se rige por la mencionada LOU, por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RDA) y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de concursos de acceso a dichos cuerpos, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT), aprobados por Decreto 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter general, las actuaciones de la Universidad en esta materia se rigen, además, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), así como por el resto de legislación aplicable.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	1/36	

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Artículo 2. Régimen jurídico

TÍTULO I

CONVOCATORIAS

Artículo 3. Convocatorias de concursos

Artículo 4. Plazos

Artículo 5. Contenido de la convocatoria

Artículo 6. Requisitos de los aspirantes

Artículo 7. Solicitudes

Artículo 8. Admisión de los aspirantes

TÍTULO II

COMISIONES DE SELECCIÓN

Artículo 9. Nombramiento y composición de las Comisiones

Artículo 10. Renuncia, abstención y recusación de los miembros de las Comisiones

Artículo 11. Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones

TÍTULO III

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 12. Realización de los concursos

Artículo 13. Acto de constitución de la Comisión

Artículo 14. Acto de presentación de los concursantes

Artículo 15. Primera prueba

Artículo 16. Segunda prueba

TÍTULO IV

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Artículo 17. Propuesta de adjudicación

TÍTULO V

RECLAMACIONES

Artículo 18. Reclamación contra la propuesta de la Comisión

TÍTULO VI

NOMBRAMIENTOS

Artículo 19. Presentación de documentos

Artículo 20. Nombramiento

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objeto regular el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que sean convocados por la UPCT.

Artículo 2. Régimen jurídico

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la UPCT se registrarán por las bases de sus respectivas convocatorias, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, en los Estatutos de la UPCT y en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

TÍTULO I CONVOCATORIAS

Artículo 3. Convocatorias de concursos

1. Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios los convocará la Universidad mediante una Resolución del Rector. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante BORM) y se comunicará al Consejo de Universidades.
2. Se podrán convocar concursos de plazas que figuren vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y que estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la UPCT.

Artículo 4. Plazos

1. Los plazos para la presentación de solicitudes en los concursos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE.
2. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Artículo 5. Contenido de la convocatoria

En la convocatoria se hará constar:

- a) Las plazas objeto del concurso, la categoría del cuerpo docente, el área de conocimiento y el departamento a los que están adscritas y, en su caso, si corresponden a plazas de promoción interna al cuerpo de Catedráticos de Universidad o si son plazas de movilidad de profesorado. Todas estas características habrán sido previamente acordadas por el Consejo de Gobierno.
- b) Las actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza, que serán fijadas por el Consejo de Gobierno. Las actividades docentes corresponderán a una o varias materias de las adscritas al área de conocimiento para la obtención de


títulos de carácter oficial de la UPCT. Las tareas investigadoras a desarrollar se especificarán preferentemente de acuerdo con la nomenclatura internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología. La existencia de dichas especificaciones no supone para quien obtenga la plaza un derecho de vinculación exclusiva a estas actividades, ni limita las competencias de la UPCT para asignarle otras obligaciones docentes e investigadoras, siempre dentro del área de conocimiento por la que se convoca el concurso. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles aspirantes o cualesquiera otras que vulneren los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la Función Pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.

- c) Los requisitos de los aspirantes, las características de las solicitudes, los plazos y el lugar de presentación de éstas, la composición de la comisión de selección (en adelante la Comisión), las fases de desarrollo del concurso, las normas de presentación de documentos, las condiciones en las que cada concursante podrá consultar la documentación presentada por otros concursantes y las normas sobre nombramientos.
- d) Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de límites mínimos para las puntuaciones a asignar en cada prueba (según tabla que se adjunta como anexo I).
- e) Los medios y lugares oficiales en donde se procederá a publicar los trámites del concurso, así como las actuaciones de la Comisión.

Artículo 6. Requisitos de los aspirantes

Los requisitos que han de reunir los aspirantes para ser admitidos a los concursos son:

- a) Los generales establecidos por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública. La acreditación de estos requisitos generales se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.
- b) Estar acreditado para el cuerpo docente correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera a cuarta del RDA, o bien:
 - Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.
 - Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.


CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	4/36	

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del RDA, estando en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.
- c) Para las plazas de promoción interna al Cuerpo de Catedráticos de Universidad a las que se refiere el 2º párrafo del artículo 62.2 de la LOU, deberán ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los organismos públicos de investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y estar acreditados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
- d) Para las plazas de movilidad a las que se refiere el artículo 63 de la LOU deberán haber desempeñado al menos dos años el puesto de origen y deberán ser:
1. Para puestos de Catedráticos de Universidad:
 - Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas universidades del territorio nacional.
 - Funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.
 2. Para puestos de Profesor Titular de Universidad:
 - Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas universidades del territorio nacional.
 - Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Artículo 7. Solicitudes


1. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos de acceso lo solicitarán al Rector de la UPCT mediante una solicitud debidamente cumplimentada, según el modelo establecido por la UPCT y que se adjuntará como anexo a la convocatoria, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	5/36	

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la UPCT, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.
3. Los aspirantes han de abonar a la UPCT la cantidad que establezca la convocatoria, en concepto de derechos de examen. El pago se ha de efectuar en la cuenta corriente que igualmente se hará constar en la convocatoria, indicando el nombre y apellidos, el DNI y el código de la plaza a la cual se desea concursar. En la solicitud se ha de adjuntar el justificante acreditativo original de pago de los derechos de examen.
4. La falta de pago de los derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no resulta subsanable y determina la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.
5. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen de los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio.
6. Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Para los aspirantes que posean la nacionalidad española, fotocopia del DNI.
 - b) Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.
 - c) Certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b) a d) del artículo 6 de este Reglamento. La concurrencia de estos requisitos ha de estar referida a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Artículo 8. Admisión de los aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, con indicación de la causa de exclusión, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	6/36	

2. Contra dicha Resolución los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, para alegar frente a la misma o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen frente a la misma, justificando el derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

TÍTULO II

COMISIONES DE SELECCIÓN


Artículo 9. Nombramiento y composición de las Comisiones

1. Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector previa aprobación por el Consejo de Gobierno, para garantizar la necesaria aptitud científica y docente de sus componentes. Sus miembros pertenecerán a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso, y al área de conocimiento de la convocatoria o, en el caso excepcional de que esto último no fuera posible, a áreas de conocimiento afines determinadas por el Consejo de Gobierno.

2. La Comisión estará compuesta por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes. Los miembros de la Comisión, de los que al menos tres no pertenecerán a la UPCT, serán nombrados de entre una lista razonada de diez candidatos propuesta por el Consejo de Departamento al cual esté adscrita la plaza convocada. De entre los referidos miembros, serán nombrados, asimismo, el Presidente y el Secretario de la Comisión, que tendrá la condición de miembro de la misma.

3. En todo caso, la composición de la Comisión deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.


4. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de la Comisión, la Universidad convocante publicará el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del RDA.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	7/36	

5. A la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.
6. En los concursos para plazas de Profesor Titular de Universidad, al menos, dos miembros de la Comisión serán Catedráticos de Universidad, uno de los cuales actuará como Presidente. Los restantes miembros serán profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria doctores.
7. En los concursos para plazas de Catedrático de Universidad, todos los miembros de la Comisión serán Catedráticos de Universidad.
8. Los miembros de las Comisiones tendrán que estar en la situación administrativa de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, el último día del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.
9. Para ser miembros de las Comisiones, los Catedráticos de Universidad deberán tener reconocidos al menos dos periodos de actividad investigadora y los Profesores Titulares de Universidad al menos uno.
10. La propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes, que actuarán en caso de renuncia o imposibilidad de ejercicio de los titulares por causa justificada, se hará como la de éstos.

Artículo 10. Renuncia, abstención y recusación de los miembros de las Comisiones

1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.
2. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la LRJSP, deberá abstenerse de actuar y dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de tres días hábiles.
3. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la LRJSP, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
4. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	8/36	

5. En el caso de que también en el miembro suplente concorra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

Artículo 11. Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones

1. El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

2. Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente, se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario, por el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros,

4. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se suspenderá el procedimiento y se nombrará una nueva Comisión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.


5. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

6. Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

7. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

8. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Dichos gastos se abonarán con cargo a la UPCT.

9. Corresponde al Secretario levantar acta de las reuniones de la Comisión, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión, si es necesario con el auxilio del personal de administración y serT. vicios de la UPC

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	9/36	

TÍTULO III


DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 12. Realización de los concursos

1. Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la UPCT. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o a distancia.
2. La UPCT garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.
3. El castellano será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.
4. Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión

Artículo 13. Acto de constitución de la Comisión

1. La constitución de la Comisión exigirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 10.
2. La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.
3. La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.
4. En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión, con anterioridad a la recepción por parte de la Comisión de la documentación requerida a los candidatos. Tales criterios se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos/as, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	10/36	

5. El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en la convocatoria, los siguientes apartados:

- a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.
- b) En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.
- c) En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

Artículo 14. Acto de presentación de los concursantes

1. El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

2. La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

3. En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Currículo, según modelo que figura en el anexo II del presente Reglamento o similar o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por quintuplicado, en papel y formato electrónico, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador.
- b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- c) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, en papel y formato electrónico, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.


4. En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.
5. El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.
6. Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.
7. La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

Artículo 15. Primera prueba

1. Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.
2. La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.
3. Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.
4. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.
5. Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.
6. Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

Artículo 16. Segunda prueba

1. La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	12/36	

cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

2. La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

3. Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

4. A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

TÍTULO IV

PROPUESTA DE LA COMISIÓN


Artículo 17. Propuesta de adjudicación

1. La Comisión elevará al Rector, una propuesta motivada, con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

3. La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	13/36	

meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.
6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

TÍTULO V

RECLAMACIONES

Artículo 18. Reclamación contra la propuesta de la comisión


1. Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 101 de los Estatutos de la UPCT.

3. La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

4. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	14/36	

TÍTULO VI

NOMBRAMIENTOS

Artículo 19. Presentación de documentos

1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:


- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Artículo 20. Nombramiento

1. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá al

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	15/36	

nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

2. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el caso de que existan medidas que restrinjan la movilidad de los ciudadanos, como las derivadas de un estado de alarma o similares, el procedimiento del concurso previsto en el presente Reglamento se podrá realizar íntegramente de manera no presencial. En estos casos, se podrán aplicar las siguientes reglas:

- Los supuestos de asistencia presencial obligatorios previstos en este Reglamento se podrán realizar de manera no presencial, tanto por parte de los miembros de las Comisiones como por parte de los aspirantes.
- No resultará de aplicación la exigencia de presentación de documentos en papel, debiendo presentarse únicamente en formato electrónico, sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento se exija a los candidatos la presentación de los documentos originales en papel, en caso de no existir una copia original en formato electrónico.
- Las referencias a las publicaciones en los tablones de anuncios previstos en este Reglamento se entenderán referidas al Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.


DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de la UPCT, cuyas convocatorias se encuentren publicadas en el Boletín Oficial del Estado a la entrada en vigor del presente Reglamento, se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento respecto de los trámites pendientes de efectuar.

2. El presente Reglamento resultará de aplicación a los concursos de acceso de las plazas de cuerpos docentes universitarios que se encuentran integradas en las Ofertas de Empleo

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	16/36	


Público de personal docente e investigador de la UPCT ya aprobadas, excepto en lo referente a las actividades docentes e investigadoras de las plazas a las que hace referencia el artículo 5.b) del presente Reglamento y a las comisiones de selección, que se regirán por el Reglamento que se encontraba vigente en el momento de la aprobación por Consejo de Gobierno de las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas de la UPCT se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el mismo y, en todo caso, queda derogado expresamente el Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y modificado en fecha 26 de junio de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	17/36	

ANEXO I

TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión	10%
Segunda prueba	Contenidos y metodología de impartición del tema elegido (TU) Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación (CU)	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión	20%

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.



ANEXO II

**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA-CURRICULUM
PARA CONCURSO A PLAZA DE PROFESORADO**

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:

El abajo firmante solicita la concesión de la plaza indicada y declara ser ciertos los extremos alegados a continuación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la presente instancia-curriculum.

Cartagena, a de de 20

Fdo.:

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DOMICILIO

LOCALIDAD CP TELÉFONO

CÓDIGO DE LA PLAZA SOLICITADA

CATEGORÍA DE LA PLAZA SOLICITADA

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	



<u>BLOQUE I. HISTORIAL ACADÉMICO</u>	
I.1	<p>Titulación con la que concursa: Arquitecto/Ingeniero/Licenciado/Arquitecto Técnico/Diplomado/Ingeniero Técnico/Graduado..... Universidad Año</p> <p>Calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera: N° de créditos con aprobado N° de créditos con sobresaliente N° de créditos con notable N° de créditos con M. de honor</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
I.2	<p>Asignaturas relevantes para el perfil de la plaza:</p> <p>Asignatura Créditos Calificación</p> <p>Asignatura Créditos Calificación</p> <p>Asignatura Créditos Calificación</p> <p>Asignatura Créditos Calificación</p> <p>Asignatura Créditos Calificación</p> <p>Asignatura Créditos Calificación</p> <p>Asignatura Créditos Calificación</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
I.3	<p>Proyecto o Trabajo Fin de Carrera/Grado:</p> <p>Título del Proyecto o Trabajo:..... </p> <p>Universidad Calificación</p> <p>Centro Año</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
I.4	<p>Premio Extraordinario de Licenciatura, Diplomatura o Grado/ Premio Nacional Fin de Carrera:</p> <p>Universidad Centro Año</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
I.5	<p>Alumno Interno / Becas por convocatoria pública:</p> <p>Alumno interno: Universidad Centro Departamento Curso Académico</p>



	<p>Becas por convocatoria pública:</p> <p>Tipo de Beca Duración: desde Hasta</p> <p>Tipo de Beca Duración: desde Hasta</p> <p>Tipo de Beca Duración: desde Hasta</p> <p>Tipo de Beca Duración: desde Hasta</p> <p>Tipo de Beca Duración: desde Hasta</p> <p><i>(Adjuntar certificaciones del Rectorado, Departamento, Centro u organismo oficial)</i></p>
<p>I.6</p>	<p>Otras Titulaciones Universitarias:</p> <p>Arquitecto/ Ingeniero/ Licenciado/ Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/ Diplomado/ Graduado </p> <p><i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i></p>
<p>I.7</p>	<p>Cursos de Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas actuales: Indicar nombre del programa y Departamento responsable, nombre de los cursos o seminarios, su número de créditos y la calificación obtenida. - Otros Programas: Indíquese nombre de la asignatura, calificación obtenida y Departamento responsable. <p>Departamento responsable Nombre del Programa Curso, Seminario o Asignatura Nº de créditos Calificación</p> <p>Departamento responsable Nombre del Programa Curso, Seminario o Asignatura Nº de créditos Calificación</p> <p>Departamento responsable Nombre del programa Curso, Seminario o Asignatura Nº de créditos Calificación</p> <p>Departamento responsable Nombre del Programa Curso, Seminario o Asignatura Nº de créditos Calificación</p>



	Departamento responsable Nombre del Programa Curso, Seminario o Asignatura N° de créditos Calificación Departamento responsable Nombre del Programa Curso, Seminario o Asignatura N° de créditos Calificación Departamento responsable Nombre del Programa Curso, Seminario o Asignatura N° de créditos Calificación Departamento responsable Nombre del Programa Curso, Seminario o Asignatura N° de créditos Calificación
I.8	Tesis Doctoral: Título de la tesis Fecha de lectura Calificación obtenida Departamento responsable Universidad <i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i>
I.9	Doctorado Europeo Universidad Centro Año Premio Extraordinario de Doctorado: Universidad Centro Año <i>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</i>
I.10	Cursos de Postgrado relevantes para la plaza: Incluir en ese apartado los Masters, Especialista Universitario y otros cursos de postgrado relevantes. Indicar entidad organizadora, denominación, duración y fecha. Entidad organizadora Denominación del curso Horas o créditos Fecha Entidad organizadora Denominación del curso Horas o créditos Fecha



	<p>Entidad organizadora</p> <p>Denominación del curso</p> <p>Horas o créditos</p> <p>Fecha</p> <p>Entidad organizadora</p> <p>Denominación del curso</p> <p>Horas o créditos</p> <p>Fecha</p> <p>Entidad organizadora</p> <p>Denominación del curso</p> <p>Horas o créditos</p> <p>Fecha</p> <p>Entidad organizadora</p> <p>Denominación del curso</p> <p>Horas o créditos</p> <p>Fecha</p>
I.11	<p>Otras acciones de formación:</p> <p>Incluir en este apartado Diplomas oficiales de idiomas, Cursos de formación docente universitaria y otros cursos recibidos relevantes para la plaza convocada.</p>



I.12	Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza: Becas de Formación del Profesorado Universitario u homologables Otras Becas: Incluir los contratos con cargo a Proyectos de Investigación y otras becas no homologables. <i>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</i>
I.13	Estancias Predoctorales: Indicar tiempo, Centro de Investigación y actividad realizada. <i>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</i>



BLOQUE II. HISTORIAL DOCENTE

II.1 Docencia universitaria (Grado y Máster):

Indicar la asignatura, el número de créditos teóricos o prácticos impartidos y los cursos académicos en que se impartieron. Para las asignaturas de planes anteriores se indicará el número de horas semanales impartidas.

Universidad
 Titulación
 Asignatura
 Área de Conocimiento
 Nº de créditos impartidos Enseñanza teórica/práctica . Curso académico

Universidad
 Titulación
 Asignatura
 Área de Conocimiento
 Nº de créditos impartidos Enseñanza teórica/práctica . Curso académico

Universidad
 Titulación
 Asignatura
 Área de Conocimiento
 Nº de créditos impartidos Enseñanza teórica/práctica . Curso académico

Universidad
 Titulación
 Asignatura
 Área de Conocimiento
 Nº de créditos impartidos Enseñanza teórica/práctica . Curso académico

Universidad
 Titulación
 Asignatura
 Área de Conocimiento
 Nº de créditos impartidos Enseñanza teórica/práctica . Curso académico

Universidad
 Titulación
 Asignatura
 Área de Conocimiento
 Nº de créditos impartidos Enseñanza teórica/práctica . Curso académico

Universidad
 Titulación
 Asignatura
 Área de Conocimiento
 Nº de créditos impartidos Enseñanza teórica/práctica . Curso académico

(Adjuntar certificaciones oficiales)



II.2	<p>Docencia universitaria (Doctorado):</p> <p>Indicar el número de créditos teóricos y prácticos impartidos, nombre del Programa, del Departamento responsable, del curso y año académico.</p> <p>Universidad</p> <p>Programa</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico</p> <p>Universidad</p> <p>Programa</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico</p> <p>Universidad</p> <p>Programa</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico</p> <p>Universidad</p> <p>Programa</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i></p>
II.3	<p>Tutorías en la UNED:</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Curso académico</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Curso académico</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Curso académico</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Curso académico</p> <p>Asignatura</p> <p>Área de Conocimiento</p> <p>Nº de créditos impartidos Curso académico</p> <p style="text-align: center;"><i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i></p>



II.4	Docencia en Escuelas adscritas a alguna Universidad: Universidad Centro Titulación Asignatura Área de Conocimiento Nº de créditos impartidos Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico Universidad Centro Titulación Asignatura Área de Conocimiento Nº de créditos impartidos Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico Universidad Centro Titulación Asignatura Área de Conocimiento Nº de créditos impartidos Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico Universidad Centro Titulación Asignatura Área de Conocimiento Nº de créditos impartidos Enseñanza: teórica/práctica . Curso académico <i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i>
II.5	Otras actividades docentes universitarias: Incluir en este apartado la docencia en Masters, cursos de Especialista Universitario y otros cursos de postgrado. <i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i>
II.6	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios: <i>(Adjuntar certificaciones oficiales)</i>



BLOQUE III. HISTORIAL INVESTIGADOR

III.1 **Becas y Premios:**

Becas Postdoctorales:

Incluir Becas Postdoctorales en Centros españoles o extranjeros, contratos de reincorporación de doctores. Indíquese Universidad u Organismo, Departamento o Centro, país, tema de trabajo, entidad concesionaria y tiempo de disfrute.

Premios de Investigación:

Indicar premios obtenidos, naturaleza y categoría.

(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)

III.2 **Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación:**

Incluir estancias en otros Centros de Investigación en las que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes). Indíquese Universidad u Organismo, Centro o Departamento, país, tema de trabajo, Entidad concesionaria y fechas de inicio y finalización de la estancia.

(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)



III.3 Dirección de Trabajos Fin de Estudios y Tesis Doctorales:

Tesis Doctorales leídas:

Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores de las mismas.

Trabajos Fin de Estudios:

Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores de los mismos.



III.4	<p>Comunicaciones y ponencias en Congresos:</p> <p>Incluir comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza. Indicar título, congreso o reunión científica, fecha y, en su caso, número de firmantes. Agrupar en nacionales e internacionales.</p> <p>Autor(es)</p> <p>Título</p> <p>Tipo de participación Año</p> <p>Congreso/Reunión científica</p> <p>Lugar de celebración</p> <p>Autor(es)</p> <p>Título</p> <p>Tipo de participación Año</p> <p>Congreso/Reunión científica</p> <p>Lugar de celebración</p> <p>Autor(es)</p> <p>Título</p> <p>Tipo de participación Año</p> <p>Congreso/Reunión científica</p> <p>Lugar de celebración</p> <p>Autor(es)</p> <p>Título</p> <p>Tipo de participación Año</p> <p>Congreso/Reunión científica</p> <p>Lugar de celebración</p> <p>Autor(es)</p> <p>Título</p> <p>Tipo de participación Año</p> <p>Congreso/Reunión científica</p> <p>Lugar de celebración</p> <p>Autor(es)</p> <p>Título</p> <p>Tipo de participación Año</p> <p>Congreso/Reunión científica</p> <p>Lugar de celebración</p> <p style="text-align: center;">AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN</p>
--------------	--



III.5 Artículos en revistas periódicas, monografías y libros:

Indicar número de autores, número de páginas, título, revista/editorial y año.
Clave: L = libro completo; CL = capítulo de libro; A = artículo

Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas

Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas

Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas

Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas

Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas

Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas

Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas

Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas


Autor(es)
Título
Revista/Editorial
Clave Año N° de páginas

***(Presentar un ejemplar de cada publicación)
AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN***



III.6 Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación:


Indicar el nombre del Proyecto, la cuantía económica de la subvención, la Entidad patrocinadora, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador principal o no.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	32/36	



III.7 Contratos con Empresas (artículo 83 LOU):


Indicar el objetivo del contrato, la cuantía económica del mismo, la Entidad con la que se contrata, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador principal o no.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	33/36	



III.8 Patentes:

Indíquese el objeto de la patente, si es nacional o internacional y el autor o autores de la misma.

CSV:	N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Fecha:	23/07/2020 10:35:49	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/N4RpeyQy4m4nwVXu5EWm0dPeC	Página:	34/36	



BLOQUE IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL	
IV.1	Actividad profesional: Indíquese la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza y el número de años.
IV.2	Estudios, informes y Proyectos: Indíquense los estudios, informes y proyectos relacionados con el perfil de la plaza y, en su caso, el número de autores.



IV.3	Otros méritos profesionales: Indíquense puestos y/o funciones desempeñados relevantes para el perfil de la plaza.
-------------	---